

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA

Nacional de Sandad Nacional de Sandad Reformation Nacional de

MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancias reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Quinoa(Chenopodium quinoa)

TIPO DE PRODUCTO: Grano

USO: CONSUMO Y/O INDUSTRIAL

PAÍS DE ORIGEN: Ecuador

PAÍS DE PROCEDENCIA: Ecuador

Servicio Gratuito

COMBINACIÓN:

1298-112-3454-ECU-ECU



MEDIDAS

Medidas fitosanitarias

1.- Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Ecuador, el cual debe de contener la siguiente declaración adicional:

"El embarque de grano de quinoa (Chenopodium quinoa), se inspeccionó y se determinó como libre de: Peronospora farinosa f. sp. chenopodii".

- 2.- Previo a la importación, el grano de quinoa debe ser sometido a un proceso de desaponificación (fricción en seco de la saponina, lavado en agua potable y secado mínimamente a 80 °C por 10 minutos). Lo anterior, debe estar indicado la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
- 3.- El grano de quinoa debe ser empacado para su exportación a México en empaques nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (código del productor, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, código de la planta de procesamiento, fecha de empaque y número de lote).
- 4.- El embarque debe venir libre de suelo, semillas diferentes al producto a importar, malezas y cualquier otro material vegetativo diferente (tallos, hojas, ramillas,).
- 5.- Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de micología y malezas.
- 6.- El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)

Todos los puntos de entrada.